

LEY N° 4430

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Poder Judicial de la Nación el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: Lote D, Chacra 44, unificación y fraccionamiento de la subdivisión Fracción Lote B y Fracción, ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones, con superficie de 996,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 43421; Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 07 – Chac. 044 – Manz. 006 – Parc. 011; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Tomo 62 –Capital, Folio 78, Finca 4959.

ARTÍCULO 2.- Impónese como cargo de la donación dispuesta en el Artículo 1 que el inmueble sea destinado a la construcción de las obras de infraestructura para funcionamiento de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los tres días del mes de Julio del año dos mil ocho.

ROVIRA-Britto a/c